

APENDICE DOCUMENTAL

I

1.246-II-12. Bastida de Jaén. **Carta de merced de Pelay Pérez, maestre de Santiago, a la villa de Segura de la Sierra, concediéndole el fuero de Cuenca y asignándole términos.**

(A.R. Chancillería de Granada, Cab. 3, leg. 191, n.º 3).

In Nomine Domini Nostri Ihesuchristi. Conoçida cosa sea a todos los omes que esta carta vieren, tambien a los que agora son como a los que han por venir, como nos don Pelay Perez, por la graçia de Dios maestre de la Orden de la Caualleria de Santiago, en vno con don Pero Perez, comendador de Segura, e con don Fernan Lopez, comendador de la Frontera, e con don Roy Malrique, e con don Gil Gomez, e con don Juan Perez, comendador de Oreja, e con don Pero Hernandez, comendador de Moratiella, e con don Alfonso Florindez, comendador de Estremera, e con don Gonçalo Martinez, comendador de Huclamo, e con don Garçia Aluarez, comendador de Alhanbra, e con don Hernan Lopez, comendador de Santiago, e con don Gonçalo Diaz, comendador del Bastimento, e con don Rodrigo Johannes, comendador de Baeça, e con don Lope Hernandez, comendador de Moratalla, e con todos los otros freyres que se açcarraron en el cabildo, damos e otorgamos al conçejo de Segura tambien a los que agora son como a los que han por venir el fuero de Cuenca todo, sacadas dentre las yglesyas y las tiendas y los hornos y los baños y las carneçerías, el mercado, el portadgo y la yda del rey, que se eche al comendador del lugar sy nos pagare del judizio echés al comendador mayor y el que nos pagare del judizio del comendador echés al maestre sy fuere en la tierra, sy non finque por el judizio del comendador mayor. E sobresto damos e otorgamos terminos departidos a Segura como parte Segura con Montiel por Guadarmena, e como parte Chiclana con Santiago e con Sant Esteuan e con Eznatoraf, e como parte Veas con Eznatoraf, e como parte Castril con Quesada y con Baeça y con Huesca, y como parte Miraucyte e Bolteruela con Huesca, y como parte Burgeja con Huesca y con Orçe e con Velez e con Celda, e como parte Moratalla con Caravaca y con Calasparra, y como parte Lietor con Felin e con Touarra y como parte con Yso y con las Peñas de San Pedro y como parte con Alcaraz, e como parte Bueycorto con Elche, e como parte Yxar con Ayna, e como parte Yeste con Riopal, e como parte Torres con Riopal, e como parte Alvanez con Riopal e con Alcaraz e con Villanueva, e todos los terminos de Segura ansy como los dio el rey a la Orden. E sobresto mandamos y otorgamos que todo ome que morare en el cuerpo de la villa que non peche en ninguna pecha nin portadgo en toda la tierra de la Orden; e demas mandamos que todo vezino de Segura que forno quisiere fazer en su casa que los tales vezinos no cuegan pan de otro vezino ni de otro ome ninguno, e sy alguno en contra lo coziere e prouado le fuere en derecho como fuero manda (sic); y otorgamos que todo cauallero que forno quisiere fazer en su torre o en su quinteria que lo haga. E sobre todo esto damos al conçejo de Segura de quantos moros moraren en todo su termino ansy casado como biuda el que oviere por que de cada año I dinero de plata y de peso y que los coja el almojarif por sant Martin quando cogiere el almagrama para la Orden y vaya el juez e los alcaldes y sepan los vezinos quantos son, mas non prenden ellos mas prenden el almoserif e cojan estos dineros e delos a ellos estos dineros damos para el juez y para los aportellados del conçejo e por reconocimiento del termino esto fazemos al conçejo de Segura que syenpre seades buenos vasallos y amigos de la Orden. E qualquier que quisiere pasar esta carta non le vala e demas sea maldicho de Dios y de Santa Maria e con Judas el traidor yaga dentro de los fornos; y por que esta nuestra carta sea mas firme y valedera para en todos los tienpos yo don Pelay Perez mando poner hi el nuestro sello e yo don Pero Perez el nuestro. Facta en Talamos, doze días andados del mes de febrero en la bastida de Jahan en hera mill e dozientos e ochenta y quatro años.